



Secretaría General Legislativa.

00420-2020-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Ley No.139-97, para excluir el 26 de enero, día de Duarte, del ámbito de los días feriados sujetos a traslado.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de enero de 2021. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, por la provincia Hato Mayor.

Objeto de esta iniciativa:

Modificar los artículos 2 y 4 de la Ley No.139-97, para excluir el 26 de enero, "Día de Duarte", del ámbito de los días feriados sujetos a traslado.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres artículos.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.139-97, del 19 de junio de 1997, mediante la cual los días feriados del calendario que coincidan con los días martes, miércoles, jueves o viernes son trasladados de fecha.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente Cultura, para el estudio de la presente iniciativa.

Observaciones:

Modificaciones sugeridas:

<u>Ley actual</u>	<u>Modificaciones sugeridas:</u>
<p>Artículo 2.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley los siguientes días feriados: 1 de enero, día de Año Nuevo. 21 de enero, día de Nuestra Señora de La Altagracia. 27 de febrero, día de la Independencia Nacional. 16 de agosto, cuando coincida con el inicio de un período constitucional. 24 de septiembre, día de Las Mercedes. 25 de diciembre, día de Navidad.</p>	<p>"Artículo 2.-Ámbito de Aplicación. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley los siguientes días feriados: "1.o de enero, día de Año Nuevo. "21 de enero, día de Nuestra Señora de La Altagracia. "26 de enero, día del Natalicio de Juan Pablo Duarte Díez. "27 de febrero, día de la Independencia Nacional. "16 de agosto, día de la Restauración, cuando coincida con el inicio de un periodo constitucional. "24 de septiembre, día de Las Mercedes. "25 de diciembre, día de Navidad."</p>
<p>Artículo 4.- En los días 6 de enero, día de Reyes; 26 de enero, día de Duarte; 1º de mayo, día del Trabajo; 16 de agosto, día de la Restauración; y 6 de noviembre, día de la Constitución, que coincidan con los días martes, miércoles, jueves y viernes de la semana de que se trate, según el caso, se celebrarán en los centros de trabajo y estudio, actividades destinadas a exaltar la significación de la fecha. Párrafo.- Cuando el 1º de mayo, día Internacional del Trabajo coincida con el día domingo, de la semana, su carácter no laborable tendrá vigencia el lunes siguiente.</p>	<p>"Artículo 4.- Los días 6 de enero, día de Reyes; 1.o de mayo, Día del Trabajo, 16 de agosto, día de la Restauración; y 6 de noviembre, Día de la Constitución, que coincidan con los días martes, miércoles, jueves y viernes de la semana de que se trate, según el caso, se celebrarán en los centros de trabajo y estudio, actividades destinadas a exaltar la significación de la fecha."</p>

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa

Revisado por:

Lic. Flérida Lara, Encargada División
Trámite Legislativo.